

b) Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la beca en caso de concesión.

c) Historial deportivo y técnico-deportivo del solicitante con documentación acreditativa del mismo.

d) Presupuesto estimativo de la participación en la actividad o actividades formativas a la que se piensa destinar la beca.

e) Justificantes de los gastos a los que se habrá de aplicar la ayuda.

f) Fotocopia compulsada del Título Oficial Técnico.

g) Certificado de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Sexta.**— Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar las resoluciones de concesión de las ayudas en relación a las actividades con las que considere de interés contribuir, una vez oído el Tribunal Evaluador designado al efecto por el mismo y compuesto del mismo modo en la Base 5ª del Anexo I.

La resolución de concesión determinará la cuantía y el destino de las ayudas.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente ayuda, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Sin perjuicio de ello, si la resolución a la solicitud no recayese en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

**Séptima.**— El técnico concesionario de la Beca dispondrá de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, para presentar la documentación siguiente:

— Un trabajo técnico mecanografiado, relativo al Curso, Seminario, concentración, Clínica u otra actividad formativa a la que se haya destinado la Beca.

— Facturas justificativas de los gastos objeto de ayuda.

— En su caso, para gastos menores ocasionados por desplazamientos, gastos de viaje, manutención, etc. se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios siempre que su cuantía no supere las previstas en las

normas sobre indemnizaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se acredite suficientemente su realización.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las bases de la presente Orden quedarán exonerados de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social mediante informe razonado, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 12/1992. La concesión de las Becas se resolverá por la Dirección General de Deportes oído un Tribunal Evaluador de las Becas.

**Octava.**— Una vez justificada la cantidad concedida como beca, por parte del beneficiario, el Director General de Deportes resolverá el abono de la beca concedida.

**Novena.**— En caso de que la Beca sea concedida a un Técnico menor de 18 años, el importe de la misma se hará efectivo a quien acredite la representación legal del menor, quien será responsable del adecuado destino de la Beca.

**Décima.**— Son causas de pérdida o anulación de las becas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que se hubiese podido incurrir, las siguientes:

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.

b) Destinar la beca a fines distintos a aquellos para los que se realizó su concesión.

c) Interrumpir sin causa justificada la participación en la actividad deportiva formativa expresada en la Memoria.

**Undécima.**— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas becas, para lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Duodécima.**— La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 31 de Octubre de 1993.

Logroño, 8 de Octubre de 1.993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### VICEPRESIDENCIA

*Convenio con el Club Ciclista Logroñés*

III.A.690

El Club Ciclista Logroñés, como organizador de la Vuelta Ciclista a La Rioja 1993, que se celebrará los días 21, 22 y 23 de septiembre, se obliga a que los participantes en la misma ostenten en todas las prendas deportivas (culotes, maillots, dorsales, etc.) la publicidad que les sea señalada por el Gobierno de La Rioja.

El Club Ciclista Logroñés percibirá como subvención por la sponsorización la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS MIL PESETAS (1.400.000.— ptas.), cuyo pago se hará efectivo una vez finalizada la Vuelta Ciclista a La Rioja 1993, previa aportación de memoria justificativa a la actividad por parte del Club Ciclista Logroñés, antes del 31 de octubre de 1993, e informe favorable del técnico designado al efecto por la Vicepresidenta del Gobierno, acreditativo del cumplimiento Cláusulas.

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Convenio de Cooperación de concesión de subvención al Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, con cargo al Programa Regional de Cabeceras de Comarca del año 1993*

III.A.707

Con fecha 30 de junio de 1.993, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, para la regulación de la concesión de subvenciones para la financiación de inversiones municipales, dentro del Programa de Cabeceras de Comarca del año 1.993, por un importe de 11.385.587 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/1.990 de 5 de julio.

Logroño, a 1 de octubre de 1993.— El Director General de Administración Local, Bernabé Pedro Diego Martínez.

*Convenio de Cooperación de concesión de subvención al Ayuntamiento de Alfaro, con cargo al Programa Regional de Cabeceras de Comarca del año 1993*

III.A.708

Con fecha 30 de junio de 1.993, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro, para la regulación de la concesión de subvenciones para la financiación de inversiones municipales, dentro del Programa de Cabeceras de Comarca del año 1.993, por un importe de 44.491.303 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/1.990 de 5 de julio.

Logroño, a 1 de octubre de 1993.— El Director General de Administración Local, Bernabé Pedro Diego Martínez.

*Convenio de Cooperación de concesión de subvención al Ayuntamiento de Arnedo, con cargo al Programa Regional de Cabeceras de Comarca del año 1993*

III.A.709

Con fecha 30 de junio de 1.993, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Arnedo, para la regulación de la concesión de subvenciones para la financiación de inversiones municipales, dentro del Programa de Cabeceras de Comarca del año 1.993, por un importe de 53.997.611 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/1.990 de 5 de julio.

Logroño, a 1 de octubre de 1993.— El Director General de Administración Local, Bernabé Pedro Diego Martínez.

*Convenio de Cooperación de concesión de subvención al Ayuntamiento de Calahorra, con cargo al Programa Regional de Cabeceras de Comarca del año 1993*

III.A.710

Con fecha 30 de junio de 1.993, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra, para la regulación de la concesión de subvenciones para la financiación de inversiones municipales, dentro del Programa de Cabeceras de Comarca del año 1.993, por un importe de 71.453.933 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/1.990 de 5 de julio.

Logroño, a 1 de octubre de 1993.— El Director General de Administración Local, Bernabé Pedro Diego Martínez.

*Convenio de Cooperación de concesión de subvención al Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, con cargo al Programa Regional de Cabeceras de Comarca del año 1993*

III.A.711

Con fecha 30 de junio de 1.993, se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, para la regulación de la concesión de subvenciones para la financiación de inversiones municipales, dentro del Programa de Cabeceras de Comarca del año 1.993, por un importe de 23.513.687 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/1.990 de 5 de julio.

Logroño, a 1 de octubre de 1993.— El Director General de Administración Local, Bernabé Pedro Diego Martínez.